

EXPEDIENTE: RR. SDP.088 /2017	FECHA RESOLUCIÓN: 21/11/2017
Ente Público: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.	
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se desecha por improcedente	





RECURRENTE: ITANDEHUI GARCÍA FLORES

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.SDP.088/2017

FOLIO: 0326000053417

Ciudad de México, a **veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete**. VISTO: el estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto de **trece de octubre de dos mil diecisiete**, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de cinco días hábiles atendiera el requerimiento siguiente:

- 1. Acredite su identidad como titular de los datos personales.**
- 2. Indique la fecha en que le fue notificada la respuesta.**
- 3. Indique de manera clara y precisa el acto que se recurre, los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad que en materia de acceso a datos personales le causa el acto que por esta vía pretende recurrir.**

Apercibida que de no desahogar dicha prevención en los términos señalados, el presente recurso de revisión se tendría por desechado.- Se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió del **veinticinco al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete**, de conformidad con lo establecido por los artículos 99 y 100, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, 71, fracción III, 74 y 82, fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.- Se da cuenta con el correo electrónico de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete y anexo, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el siguiente día, con el folio **010162**, mediante el cual la recurrente remite copia simple de la credencial para votar y acredita su identidad como titular de los datos personales, con lo cual atiende el requisito señalado en el numeral uno; sin embargo, se advierte que no atendió el numeral dos y tres de la prevención de mérito; en ese tenor, se concluye que la parte recurrente no desahogó en sus términos la prevención contenida en el proveído de fecha **veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete**, y toda vez que no cumplió debidamente con los requerimientos



RECURRENTE: ITANDEHUI GARCÍA FLORES

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.SDP.088/2017

FOLIO: 0326000053417

formulados por este Instituto, los cuales son necesarios para poder admitir a trámite el presente recurso de revisión.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de **trece de octubre de dos mil diecisiete**, con fundamento en el artículo 112, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **SE DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro del presente acuerdo.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 116 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente por el medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma **Alejandra L. Mendoza Castañeda**, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el artículo 6 y 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DVD/MNE/EFT